

Resolución por la que se otorga una subvención a la Universidad de Barcelona para contribuir a la cofinanciación del Programa de contratación de investigadores Ramón y Cajal durante el año 2025. (EXP. URD390/26) (PES25-28_REU0054).

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU) gestiona el Programa Ramón y Cajal para la concesión de ayudas a universidades y centros de investigación para la contratación laboral de doctores por periodos de un máximo de 5 años en todas las áreas de conocimiento.

El Departamento de Investigación y Universidades da apoyo a las universidades catalanas que contratan investigadores en el marco del Programa Ramón y Cajal.

Dado que el Ministerio sólo cubre una parte del coste total de los contratos y las universidades deben asumir la cofinanciación adicional, el Departamento de Investigación y Universidades puede financiar hasta la mitad de los costes laborales no financiados por el Estado.

Vista la solicitud presentada por la Universidad de Barcelona, en fecha 22 de mayo de 2026, donde se certifican y justifican los gastos de contratación de los investigadores del Programa Ramón y Cajal durante el año 2025.

Vista la aplicación presupuestaria UR03D/449000100/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogada para 2026 según dispone el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2026.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la cofinanciación del Programa Ramón y Cajal por parte de la Administración de la Generalitat, y que las actividades de la Universidad de Barcelona responden al fomento de una actividad de utilidad pública y son sostenibles financieramente.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 93 y 94 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Dado que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 87 y 88 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la cantidad solicitada tiene la consideración de subvención otorgada por la Administración de la Generalidad.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se establece, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, deberá incluirse en el acto o el convenio correspondiente.

Por otra parte, los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, regulan las obligaciones de transparencia activa a cargo de las entidades privadas beneficiarias de subvenciones, así como también la obligación de publicidad en el Portal de la transparencia por parte de la Administración concedente de la subvención.

De acuerdo con la instrucción de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Investigación.

Resuelvo:

Primero.- Otorgar una subvención a la Universidad de Barcelona, para contribuir a los gastos de cofinanciación de los contratos de los investigadores del Programa Ramón y Cajal desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, por un importe total de 386.585,72 euros, a cargo de la partida presupuestaria UR03D/449000100/5710/0000 de la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogada para 2026 según dispone el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2026.

Segundo.- El pago de esta subvención se efectuará en una única entrega una vez se haya notificado la resolución a los beneficiarios.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- La universidad beneficiaria estará obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña u otros órganos de control competentes.

Quinto.- Declarar que la Universidad de Barcelona, en fecha 22 de mayo de 2026, ha dado cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo ha dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y demás obligaciones que establecen la citada Ley, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Quinto.- Notificar la resolución a la Universidad de Barcelona (UB).

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades